



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00310-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00310-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARÍA EUGENIA VILLARREAL MACIAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*el embargo y posterior de secuestro del 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 040-382783, ubicado en la Carrera 50 No. 72-14 Apt 501, en la ciudad de Barranquilla, para lo cual ruego ordenar oficiar al señor registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla*», es claro que encuentra buen suceso, porque se atiene a lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del 50% del derecho de propiedad sobre el bien inmueble apartamento 501, cuya propiedad en esa proporción es la demandada MARÍA EUGENIA VILLARREAL MACIAS, localizado en la Carrera 50 No. 72-14, situado en la ciudad de Barranquilla, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-382783, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00310-00

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre el inmueble aludidos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA